



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso RESTITUCIÓN INMUEBLE, incoado por EMPRESA S & B S.A.S., contra ARISTIDES MARIMÓN DE LA ROSA, informándole que el proceso, se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvase Proveer.

Soledad, agosto 20 de 2021.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: VERBAL RESTITUCIÓN INMUEBLE
RADICACIÓN: 2.020-00074-00
DEMANDANTE: EMPRESA S & B S.A.S.
DEMANDADO: ARISTIDES MARIMÓN DE LA ROSA

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

En el sub examine, se observa que este estrado judicial profirió sentencia oral el día 29 de junio de 2021, dentro del cual se decretó la restitución del Inmueble objeto de la Litis, sentencia que fue recurrida en apelación por la parte demandada, recurso que fue concedido en el efecto devolutivo.

El apoderado de la parte demandante solicita la elaboración de un Despacho Comisorio, para que se materialice la entrega del inmueble a la parte demandante.

El inciso 2º del numeral 3º del artículo 323 del C.G.P., en su parte final preceptúa: “....Las apelaciones de las demás sentencias se concederán en el efecto devolutivo, pero no podrá hacerse entrega de dineros u otros bienes, hasta tanto sea resuelta la apelación...” (subrayas del despacho).

De tal suerte, no se puede autorizar la entrega del Despacho Comisorio, hasta tanto el Superior decida la alzada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

DENEGAR lo pedido por improcedente, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Atlantico - Soledad

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a5950eb1d28bf8390c0f09901a9a162107a29fe446e892629d2696076fc5171

Documento generado en 24/08/2021 07:43:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>